

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA Y LA ASOCIACIÓN DEFENSORA DE PLANTAS Y ANIMALES A.D.E.P.A. LA SOLANA, PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PROTECTORA MUNICIPAL.

En La Solana a 5 de noviembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte: D^a. Luisa María Márquez Manzano, con D.N.I. 70.987.797 E, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de La Solana, según lo dispuesto en el artículo 21 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, EL AYUNTAMIENTO).

De otra parte: D^a. Elena Sancho Ortiz, con D.N.I. 71.223.019 T, en calidad de representante legal de la Asociación Defensora de Plantas y Animales A.D.E.P.A. La Solana (en adelante, EL BENEFICIARIO), con C.I.F. G-13245691 y domicilio en calle Carrera, 57 Piso 1 Pta D, de La Solana, debidamente constituida e inscrita en el Registro de Asociaciones de Castilla-La Mancha con número de registro 7891.

INTERVIENEN

Ambas partes actúan en la representación expuesta, y reconocen recíprocamente la capacidad legalmente necesaria para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- La Ley 7/2020, de 31 de agosto, de Bienestar, Protección y Defensa de los Animales de Castilla-La Mancha tiene por objeto establecer las normas para la protección, bienestar y defensa de los animales en el territorio de Castilla-La Mancha, y su finalidad es asegurar el bienestar de los animales, proporcionándoles la protección que les corresponde por su condición de seres sintientes evitando las situaciones de crueldad y maltrato, sufrimientos, dolor o angustias innecesarios, abandono, ausencia de auxilio, omisión y dejadez de atención.

SEGUNDO.- La Ley prevé en su artículo que *las asociaciones de protección y defensa de los animales podrán prestar su colaboración... a las administraciones públicas, en las gestiones que tengan relación con el cumplimiento de la presente ley.*

Igualmente, la Ley estipula que *corresponde a los Municipios la captura y acogida de los animales abandonados o perdidos.*

TERCERO. - Que ambas conocen lo dispuesto en el artículo 37 de la Ordenanza Reguladora de la Tenencia de Animales y su Protección en el Municipio de La Solana, que indica, respecto de las Asociaciones de protección y defensa de los animales, que *El Ayuntamiento podrá conceder ayudas a estas asociaciones mediante el establecimiento de acuerdos de colaboración con las mismas.*

CUARTO.- Que conocen lo establecido en el número 37 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2023, en especial lo estipulado en la regla Segunda *Las subvenciones referidas constituyen medidas de fomento y estímulo de las correspondientes actividades, que se entienden de interés, debiendo constituir como norma general, y salvo*

excepciones, parte del coste anual de la gestión de las mismas y no su coste total, que los correspondientes órganos gestores han de proveer por otros medios...

QUINTO.- Que el Ayuntamiento de La Solana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, promoverá actividades y prestará servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de los ciudadanos residentes en La Solana, como es en este caso el fomento del bienestar animal.

SEXTO.- Que la Asociación Defensora de Plantas y Animales A.D.E.P.A. La Solana tiene como fines fundamentales, entre otros, los siguientes:

- a) Recoger, atender y cuidar a los perros abandonados o maltratados que llegan a sus instalaciones, ya sea porque se encuentran abandonados o porque su dueño decidió cederlo voluntariamente a la protectora.
- b) Sensibilizar a la sociedad sobre la tenencia responsable de animales, sus cuidados y evitar el abandono mediante diferentes modos:
- c) El fomento de esterilización de mascotas, para acabar con el negocio de venta de animales y las camadas indeseadas.
- d) La elaboración de campañas informativas y actividades educativas en institutos y colegios, para que la sociedad más joven aprenda a cuidar de los animales y naturaleza y educarlos en el respeto desde pequeños.
- e) La realización de reportajes para que a través de sus medios de comunicación, hacer llegar a la sociedad toda la información de las mascotas y poder darlas en adopción, llevando en cada momento el seguimiento de la mascota adoptada.
- f) Mantener en buenas condiciones higiénico-sanitarias, proporcionando cualquier tratamiento que se declare obligatorio y suministrando la asistencia veterinaria que necesiten los animales que se encuentren en las instalaciones.
- g) Proporcionar un alojamiento adecuado y una alimentación necesaria para su normal desarrollo.
- h) Efectuar la inscripción del animal en los registros o censos que en cada caso correspondan.

SÉPTIMO.- Que el régimen jurídico aplicable al presente Convenio vendrá determinado por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente del Ayuntamiento de La Solana, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en concreto los artículos 47 a 53, que regulan el régimen jurídico aplicable a los convenios.

La presente subvención se configura como una subvención de concesión directa, de carácter nominativo, al amparo de lo establecido en el artículo 22.2ª de la Ley General de Subvenciones.

Todo ello con arreglo a las especificaciones que después se establecen.

Y por todo cuanto antecede, acuerdan celebrar el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, para el desarrollo de dicho servicio, que se regirá por las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de La Solana y la Asociación Defensora de Plantas y Animales, A.D.E.P.A. La Solana, para llevar a cabo el mantenimiento de la protectora municipal, dirigido a la recogida, acogida y cuidado de los perros de compañía abandonados, desamparados o perdidos en el municipio de La Solana.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN: Este Convenio se financiará con cargo al presupuesto municipal del año correspondiente, con la partida presupuestaria 31101 48006 "A.D.E.P.A.". La financiación para el desarrollo del programa es una subvención nominativa de 30.000 € para el presente ejercicio y se podrán justificar con cargo al mismo la realización de las actividades expuestas en el mismo.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA:

- A) Financiar a A.D.E.P.A. el mantenimiento de la protectora municipal, con una cuantía de 30.000 €, durante el periodo de ejecución del Convenio.
- B) Para que A.D.E.P.A. pueda llevar a cabo las funciones encomendadas referentes a la acogida y tratamiento de animales abandonados, a través de este Convenio, el Ayuntamiento le cede el uso de las instalaciones de la protectora y terreno anexo, tratándose de un inmueble de titularidad municipal, con referencia catastral 13079A056000180001OG. Tales instalaciones se destinarán al refugio de animales vivos, corriendo a cargo de A.D.E.P.A. su mantenimiento y conservación cotidiana.
- C) Sufragar los gastos derivados de la reparación de las instalaciones que no correspondan a mantenimiento y conservación cotidiana, de oficio o previa petición razonada por parte de la beneficiaria.
- D) Coordinarse de forma constante con A.D.E.P.A., a través de los técnicos del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente, para el seguimiento y buen desarrollo del presente convenio.
- E) Realización de campañas y/o actos de difusión sobre la concienciación en la protección animal.
- F) Comunicar a A.D.E.P.A. cualquier modificación que se produzca en la ejecución del convenio o las actuaciones financiadas.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE A.D.E.P.A.:

- A) Ejecutar lo dispuesto en el presente Convenio, realizando todas aquellas actuaciones inherentes al desarrollo del mismo, destinando las cuantías percibidas en base a aquel a los fines y actuaciones previstos.
- B) Aportar los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para la correcta ejecución del Convenio.
- C) La recogida, identificación, retención, tratamiento, desinfección, cesión y sacrificio, en su caso, de los perros de compañía abandonados, observando las disposiciones contenidas en los artículos 25 a 27 de la Ley 7/2020, de 31 de agosto, de Bienestar, Protección y Defensa de los Animales de Castilla-La Mancha y en las del presente Convenio. Igualmente, A.D.E.P.A. realizará actuaciones tendentes a la disminución de perros abandonados.
- D) Atender las peticiones que se reciban en el Ayuntamiento para la recogida de perros en la vía pública dentro del término municipal de La Solana, siempre que sean perros de

compañía abandonados, desamparados o perdidos según la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.

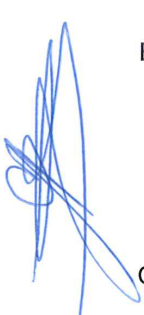
- A.D.E.P.A. efectuará la recogida del perro dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la petición.

- Un empleado municipal podrá efectuar la recogida del perro y trasladarlo a las instalaciones cedidas de la protectora, utilizando el material y los vehículos adaptados de los que dispone A.D.E.P.A. para tal fin.

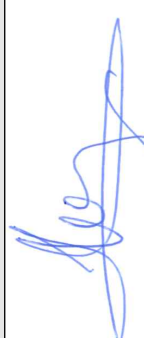
- E) Aportar al Ayuntamiento la documentación correspondiente, individualizada, a los gastos de recogida, cuidado y manutención de los perros extraviados, para que el mismo inicie los correspondientes expedientes, conforme al art. artículo 31 de la Ordenanza Reguladora de la Tenencia de Animales y su Protección, de reclamación del abono de los mismos a su propietario o poseedor.
- F) Disponer de un servicio veterinario encargado de la sanidad y de los animales recogidos y del control de los sacrificios que se efectúen.
- G) Llevar un libro de registro de movimientos e incidencias de los animales acogidos e identificados, en su caso, y elevar al Ayuntamiento un informe trimestral de las actividades desarrolladas en lo que se refiere a lo regulado en el presente Convenio, dando cuenta del número de animales recogidos, tratados, cedidos y sacrificados.
- H) Cuando sea preciso realizar labores de reparación y conservación cotidiana, habrá de comunicarlo al Ayuntamiento y obtener autorización, si procede, del Órgano municipal competente.
- I) Depositar en el Ayuntamiento copia de la llave de la protectora para uso de los Servicios Municipales de Medio Ambiente, Policía Local, etc, Igualmente, el personal de A.D.E.P.A. acompañará al personal municipal en las visitas que se realicen a las instalaciones de la protectora.
- J) Soportar los gastos de mantenimiento ordinario de la protectora y los relativos a la alimentación y cuidados de los animales acogidos.
- K) Facilitar la información y datos necesarios al Ayuntamiento para la posterior elaboración de las memorias técnicas que fueran necesarias, así como la identificación de los animales acogidos, con el fin de efectuar las posibles reclamaciones a sus propietarios de los gastos de recogida, cuidado y manutención.
- L) Elaborar y presentar telemáticamente la justificación económica de las cantidades subvencionadas, según lo establecido en la estipulación SÉPTIMA, así como someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- M) Acreditar con anterioridad a la firma del presente convenio el no encontrarse incurso en ninguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones, así como el hallarse al corriente de pago en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, seguridad social y Ayuntamiento de La Solana.
- N) Comunicar al Ayuntamiento de La Solana cualquier modificación importante que se produzca sobre las condiciones del Convenio o de las actuaciones financiadas.

QUINTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio comenzará su vigencia en momento de su firma y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2024. No obstante, su periodo de ejecución se fija desde el 1 de enero de 2024, por lo que con cargo al mismo, podrán justificarse gastos realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.

SEXTA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN: El AYUNTAMIENTO abonará el importe de la subvención en los plazos siguientes:

- 
- A) El Ayuntamiento, tras la suscripción del Convenio de Colaboración, y previa solicitud, se librará el importe equivalente al 50% del total de la subvención anual (15.000€). Para ello, junto con la solicitud, se presentará certificado de encontrarse al corriente de pagos con la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, o bien, autorización para la comprobación de dichos extremos. Igualmente, y previo a dicho abono, la Tesorería Municipal comprobará que la Beneficiaria se encuentra al corriente de pagos con este Ayuntamiento.
 - B) Una vez presentada cuenta justificativa parcial sobre el total del anticipo anterior, se procederá a anticipar, previa solicitud, el siguiente 40% del total del convenio (12.000€). Esta cuenta justificativa se podrá presentar en cualquier momento dentro de la vigencia del Convenio y a la misma se acompañará los certificados o autorizaciones reseñados en el apartado anterior. Igualmente, y previo a dicho abono, la Tesorería Municipal comprobará que la Beneficiaria se encuentra al corriente de pagos con este Ayuntamiento.
 - C) El 10% restante (3.000€), se abonará una vez justificado el cumplimiento íntegro de lo estipulado en el presente Convenio, previa presentación de la cuenta justificativa total, cuyo plazo se establece hasta el 31 de enero del año 2025. Dicha cuenta contendrá la misma documentación incluida para la justificación parcial anterior.

SÉPTIMA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:



El BENEFICIARIO acreditará el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos. Para ello, queda obligado a justificar el cumplimiento de todas las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.

La justificación requerirá la presentación al AYUNTAMIENTO de cuenta justificativa, total o parcial, del gasto realizado, en la que se detallen los gastos e ingresos generados por la actividad subvencionada. Para ello se habilitará modelo al efecto. Igualmente, se incluirá junto a la misma, Memoria de Actividades que incluirá el grado de cumplimiento de los objetivos marcados en el presente Convenio.

El procedimiento será el siguiente:

- A) Los gastos incluidos en la justificación deberán haber sido ejecutados previamente por A.D.E.P.A. y podrán corresponder a los siguientes conceptos: financiación de la realización de las actividades a través de la adquisición de suministros de pienso, productos de limpieza, gastos veterinarios, medicinas, personal de la asociación, etc.
- B) Junto a cada una de las cuentas justificativas, A.D.E.P.A. incluirá, por un lado, Memoria Parcial o Total (según corresponda) sobre el cumplimiento del objeto del Convenio. Y por otro lado, facturas originales o copia auténtica correspondientes a los gastos efectuados en cumplimiento de los objetivos del Convenio, las cuales deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:
 - a) Número de factura.

- b) Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).
- c) Datos identificativos del destinatario, que deberá ser la entidad A.D.E.P.A. únicamente.
- d) Descripción detallada y precio unitario de la operación (de cada producto, o de la suma de todas las unidades del mismo producto), y su contraprestación total.
- e) Deberá reflejarse el IVA correspondiente o, cuando la cuota se repercuta dentro del precio, deberá indicarse "IVA incluido".
- f) Lugar y fechas de emisión y pago (se exigirá que las fechas de pago estén comprendidas dentro del plazo de ejecución establecido).
- g) Recibí con la firma y el sello del emisor de la misma.
- h) Forma de pago: Se admitirán como forma de pago la transferencia bancaria, cheque, pagaré y metálico, siendo preferente el uso de la transferencia bancaria.

C) Para que sean admitida la justificación de las facturas incluidas en la cuenta justificativa, el beneficiario deberá acreditar la efectividad del pago correspondiente a las mismas.

- a) Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado. La cuenta de origen de la transferencia deberá ser de titularidad de A.D.E.P.A. y la de destino del emisor de la factura, no cabiendo por tanto transferencias desde o a cuentas de socios, representantes, etc.
- b) Si la forma de pago es el cheque, el documento justificativo consistirá, además de la copia del cheque, en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse la factura a que corresponde el pago y su fecha, el número y la fecha del cheque, además de copia de extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.
- c) Si la forma de pago consiste en un pagaré, el documento justificativo consistirá, además de la copia del pagaré, en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse la factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha, el número y la fecha del vencimiento del pagaré, además de la copia de extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada. La fecha del vencimiento del pagaré debe ser anterior a la fecha de cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o de la justificación y debe haberse pagado efectivamente.
- d) Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse la factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha, incluyendo la leyenda "pagado en metálico", "al contado" o "en efectivo". Debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma. El importe de cada documento justificativo del pago en metálico no podrá superar los 300 euros.
- e) Si la forma de pago consiste en abono mediante tarjeta de crédito o débito, se justificará como un pago en metálico. La tarjeta de abono será de titularidad de la asociación y asociada a cuenta bancaria de la misma, no cabiendo por tanto los pagos realizados con tarjeta de representante, asociado, o asociada a cuenta cuya titularidad no sea del beneficiario.

- D) Para la justificación de gasto subvencionable correspondiente a costes de personal, la efectividad del pago de nóminas podrá acreditarse mediante recibo de salarios, conforme a la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 27 de diciembre de 1994 o norma que la sustituya.

El departamento de Medio Ambiente del AYUNTAMIENTO se encargará de la tramitación del correspondiente expediente, comprobando la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, todo ello con el visto bueno de la Intervención Municipal.

OCTAVA.- PUBLICIDAD: El BENEFICIARIO difundirá la actividad subvencionada mediante la inclusión de la imagen institucional del AYUNTAMIENTO, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

NOVENA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO: Se creará una Comisión de Seguimiento y Coordinación, compuesta por al menos un empleado de cada una de las partes firmantes del Convenio, además de un responsable político del Área de Agricultura y Medio Ambiente del Ayuntamiento de La Solana y de la Presidencia de A.D.E.P.A. o persona en quien delegue, que se reunirá como mínimo trimestralmente para valorar la evolución del Convenio.

DÉCIMA.- CAUSAS DE REINTEGRO:

- A) Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en los siguientes casos:
- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
 - b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
 - c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el presente convenio, y en su caso, en la ley General de Subvenciones.
 - d) Incumplimiento de la obligación de dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.
 - e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el convenio, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
 - f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

B) Cuando el cumplimiento por el beneficiario o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios de graduación que responderá al principio de proporcionalidad.

C) Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención sea tal, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

UNDÉCIMA. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO: Este convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

DUODÉCIMA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO: La extinción del Convenio será por conclusión o cumplimiento del mismo o por resolución. Son causas de resolución:

A) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

B) El acuerdo de las partes.

C) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. El incumplimiento será comunicado a la parte incumplidora, mediante preaviso, de forma fehaciente, con el requerimiento para que cumpla en el plazo de dos meses con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la parte incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

D) El desistimiento unilateral, con un preaviso a la otra parte de al menos tres meses.

E) La imposición a la Entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones u omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.

F) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Asociación ADEPA.

Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

DECIMOTERCERA.- NATURALEZA JURÍDICA Y ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE: El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivar de la interpretación y del presente convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad firman el presente convenio, en La Solana a fecha arriba indicada.

Por EL AYUNTAMIENTO,

La Alcaldesa

Fdo. Luisa María Márquez Manzano.

Por EL BENEFICIARIO,

Representante legal de ADEPA

Fdo. Elena Sancho Ortiz.